Pind-te



Alcaldía Municipal de Cajicá Secretaría de Gobierno

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 3 12

([9 0 JUN 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULAÇIÓN Y, CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE UN VEHICULO TAXI, VINCULADO A LA EMPRESA TRANSPORTADORA DENOMINADA EXPRESO CAJICA S.A.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de noviembre 29 de 2013, y

CONSIDERANDO:

- 1. El Decreto 172 de 2001, en su artículo 29, trata de la desvinculación de común acuerdo. Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario del mismo en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad de transporte competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación.
- 2. Artículo 31. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el representante legal de la empresa podrá solicitar a la autoridad de transporte competente, la desvinculación invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

1. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este

Decreto para el trámite de los documentos de transporte.

2. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.

3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

Parágrafo. En todo caso, la empresa a la cual está vinculado el vehículo tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación.

3. Artículo 32. Procedimiento.

Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se observará el siguiente procedimiento:

- Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.
- 2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o propietario del vehículo según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.

3. Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.

- La Resolución que ordena la desvinculación del automotor, reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación suscrito entre las partes.
- 4. Que la empresa EXPRESO CAJICA S.A, con fecha junio 10 de 2014, radicó solicitud de desvinculación del vehículo de las siguientes características y cancelación de la tarjeta de operación:

Progreso con Responsabilidad Social



Alcaldía Municipal de Cajicá SECRETARÍA DE GOBIERNO

1 0 JUN 2014

PLACAS

SKH 928

CLASE

AUTOMOVIL

MODELO

1997

COLOR

AMARILLO

CAPACIDAD

5 PASAJEROS

MARCA

DAEWOO

No. MOTOR

G15MF595899B

SERVICIO

PUBLICO

PROPIETARIO

LINA MERCEDES ALVARADO BELLO C.C. 20.500354

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la tarjeta de operación y desvinculación del vehículo que se relaciona a continuación, vinculado a la empresa transportadora denominada EXPRESO CAJICA S.A., por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto.

PLACAS

SKH 928

CLASE

AUTOMOVIL

MODELO

1997

COLOR

AMARILLO

CAPACIDAD

5 PASAJEROS

MARCA No. MOTOR DAEWOO G15MF595899B

SERVICIO

PUBLICO

PROPIETARIO LINA MERCEDES ALVARADO BELLO C.C. 20.500354

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la Empresa Transportadora EXPRESO CAJICA S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys M Revisó: Adrián González IA Aprobó: Dr. Javier Humberto Moscoso M.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 201 - Código Postal 2/2 secgdaministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.